

Reglamento de Becas de Excelencia Académica del Colegio Mayor Albalat

Artículo 1. Objeto y finalidad

El Colegio Mayor Albalat, en su compromiso con el fomento de la excelencia académica y el desarrollo integral de sus colegiales, establece el presente Reglamento de Becas de Excelencia Académica con el fin de reconocer y apoyar a aquellos estudiantes que, mediante un rendimiento académico destacado, demuestren un compromiso con el estudio, la responsabilidad y el aprovechamiento de los recursos formativos que ofrece el entorno universitario.

Artículo 2. Naturaleza y alcance de la beca

La Beca de Excelencia Académica consistirá en una reducción de un porcentaje sobre la cuota mensual del Colegio Mayor, pudiendo alcanzar el 15 % o el 35 %, en función de la modalidad de beca que se conceda y conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

El disfrute de la beca estará condicionado al mantenimiento de las condiciones académicas que motivaron su concesión y al cumplimiento del régimen de convivencia y participación en la vida colegial.

La concesión de la beca se rige al cuatrimestre en cuestión, siendo así renovada cuatrimestralmente. Para la renovación y solicitud de la misma se puede consultar el Artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 3. Requisitos generales de los solicitantes

1. Podrán solicitar esta beca los colegiales admitidos en el Colegio Mayor Albalat que se encuentren matriculados en estudios oficiales de grado o máster en las siguientes universidades de la Ciudad de Valencia: Universidad de Valencia (UV), Universidad Politécnica de Valencia (UPV), Universidad Cardenal Herrera (CEU), Universidad Católica San Vicente Mártir (UCV), Universidad Europea (UE), y Escuela de Negocios ESIC (ESIC).
2. Queda excluida la concesión de estas becas a estudiantes de títulos propios y a estudiantes de másteres, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 6.

Artículo 4. Criterio académico de concesión

La concesión de la Beca de Excelencia Académica se fundamenta en:

1. En el caso de los estudiantes universitarios de primer curso, el expediente académico oficial de bachillerato con la calificación media calculada conforme a los criterios

generales de la ley vigente de Educación. Si no se dispone de la calificación media en el certificado, el desglose de las asignaturas sería suficiente.

2. En el caso de los estudiantes universitarios de segundo curso o superior, la calificación media obtenida en el expediente académico del solicitante en el cuatrimestre inmediatamente anterior, calculada conforme a los criterios establecidos por la universidad de origen. Al ser una Beca cuatrimestral, el alumno deberá haber superado con éxito un mínimo de 30 ECTS. En el caso de que esto no fuera así por la organización de algunos currículos, deberá de adjuntarse un escrito a la solicitud de la Beca, donde se describa porque no se han alcanzado estos ECTS.

Aquellos estudiantes que no han superado o no registran 30 ECTS superados en el cuatrimestre inmediatamente anterior al periodo por el que se solicita la Beca serán estudiados de manera específica, no asegurando la consideración de la solicitud por falta de requisitos mínimos. Por esta razón, se ruega encarecidamente que el interesado se ponga en contacto con el encargado de Becas o directamente con la Dirección del Colegio Mayor para comunicar la situación y poder resolver de manera adecuada y con todos los datos posibles.

En todos los casos, no se concederá la Beca de Excelencia a aquellos alumnos que no hayan superado la nota mínima de aprobado en al menos una de las asignaturas del cuatrimestre anterior al periodo para el cual se solicita la Beca.

Artículo 5. Umbrales de calificación exigidos

1. Con carácter general, para la obtención de la beca será necesario acreditar una **calificación media mínima de 9** para la concesión del 35% y **calificación media mínima de 8** para la concesión del 15%.
2. No obstante, en atención a la distinta exigencia académica de determinados programas de estudio, se establece un umbral reducido de **calificación media mínima de 8,5** en el caso de la beca del 35% y **calificación media mínima de 7,5** en el caso del 15%, para los estudiantes de titulaciones que, por su naturaleza y dificultad, sean consideradas de alta exigencia académica conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 6. Titulaciones con consideración de alta exigencia académica

A los efectos del presente Reglamento, gozarán del umbral reducido de calificación (8,5 en el caso del 35% y 7,5 para el 15%) las siguientes titulaciones:

1. **El grado en Medicina y Farmacia en cualquiera de las universidades de la Ciudad de Valencia.**
2. **Todos los dobles grados**, independientemente de la combinación de estudios que integren.
3. Aquellas titulaciones que, de conformidad con el **Índice de Dificultad Académica** calculado por el Colegio Mayor Albalat mediante indicadores objetivos, alcancen un

valor igual o superior a 0,7 en la escala establecida. En este caso, las titulaciones que se incluyen son:

- o Grado en Ingeniería Mecánica (UPV)
 - o Grado en Ingeniería Civil (UPV)
 - o Grado en Ingeniería Aeroespacial (UPV)
 - o Grado en Ingeniería de la Energía (UPV)
 - o Grado en Ingeniería de Organización Industrial (UPV)
 - o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (UPV)
 - o Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación (UPV)
 - o Grado en Ingeniería Física (UPV)
 - o Grado en Ingeniería Biomédica (UPV)
 - o Grado en Ingeniería Química (UPV)
4. Quedan **excluidos de este beneficio los estudios de máster**, salvo los siguientes másteres universitarios, que se considerarán de alta exigencia académica:
- o Máster Universitario en Ingeniería Industrial (UPV)
 - o Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica (UPV)
 - o Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación (UPV)
 - o Máster Universitario en Ingeniería Biomédica (UPV)

El cálculo del **Índice de Dificultad Académica** calculado por el Colegio Mayor Albalat se mantendrá vigente hasta que se indique lo contrario o el presente reglamento se someta a modificación. Todas las titulaciones que no aparecen en el presente artículo quedan excluidas del privilegio de reducción de la calificación media al 7,5 en el caso de la solicitud de la beca del 15% y del 8,5 en el caso de la beca del 35%.

Artículo 7. Procedimiento de solicitud

1. Los interesados deberán presentar la solicitud en el plazo habilitado, acompañada de la siguiente documentación:
 - o Certificación académica oficial con las calificaciones del curso anterior o del cuatrimestre anterior. La presentación de esta información deberá realizarse del siguiente modo:
 1. En el caso de los alumnos de nuevo ingreso se podrá facilitar mediante email a la cuenta de admisiones del colegio mayor. En el documento deberá aparecer la nota media junto al desglose por asignatura o en el caso de que no aparezca la nota media, el desglose de las asignaturas será suficiente.
 2. En el caso de los alumnos universitarios, deberá facilitarse este certificado se de manera presencial junto con el encargado de las becas de excelencia. Si esto no pudiera ser posible antes de que venza el plazo de solicitud, se podrá presentar vía email el certificado, quedando pendiente la concesión, si el Patronato lo considera oportuno, a la presentación presencial del certificado.
 - o Si se requiere, un escrito donde se especifique las razones por las que alumnos de primer curso o superior no han alcanzado los 30 ECTS mínimos para la solicitud de la Beca (Artículo 4).

- o En el caso de que el interesado no haya alcanzado la nota mínima para la concesión de la Beca y se distancie de la nota requerida en 1 o 2 puntos decimales, podrá realizar un escrito, donde se exponga la situación por la que no se hayan alcanzado los requisitos mínimos, solicite la consideración de su situación. Este documento irá dirigido directamente al Patronato del Colegio Mayor y se estudiará con el mayor detalle posible para que junto al historial académico y el resto de información pertinente se pueda valorar la situación y resolver del mejor modo posible. En este tipo de situaciones, se ha procedido en el pasado del siguiente modo, pero eso no asegura que en el futuro se utilice como criterio estándar:
 - 1. Se concedió la Beca de Excelencia solicitada, requiriendo de la persona un mayor compromiso con el Colegio Mayor mediante algún tipo de actividad o involucramiento con un carácter de especial servicio hacia la institución y aquellos que la componen.
 - 2. No se concede la Beca de Excelencia, pero se anima a solicitar la Beca de Colaboración que estará sometida al Reglamento que la rigen.
- o Cualquier otra documentación que la Dirección del Colegio considere pertinente para la resolución de la solicitud.
- 2. El Patronato del Colegio Mayor Albalat, asistida por la Dirección del Colegio Mayor, resolverá las solicitudes en el plazo establecido, notificando individualmente a cada solicitante la concesión o denegación de la beca.

Para el primer periodo de solicitud (Septiembre-Enero) la fecha límite de será el 1 de septiembre de cada año, en el caso de que este día no fuera laborable, se extendería hasta el siguiente día laborable.

Para el segundo periodo de solicitud (Febrero-Mayo) la fecha límite será el 28 de febrero, del mismo modo se aplicaría el mismo procedimiento que el primer periodo si este día no es laborable.

En el caso de que en estos periodos un alumno no tenga el certificado oficial de las notas para la solicitud como se especifica en el presente Artículo, deberá presentar el desglose completo de las notas que disponga del modo descrito en el punto 1 del presente Artículo. Si no se cumplen los requisitos mencionados en el presente Reglamento, la consideración de la solicitud y la concesión de la misma se verá bajo el estudio y análisis del Patronato y la Dirección del Colegio Mayor.

Artículo 8. Mantenimiento y revisión de la beca

El mantenimiento de la beca concedida está condicionado a:

- El cumplimiento de los requisitos académicos en cursos sucesivos, debiendo solicitarla cuatrimestralmente una vez ha expedido la anterior, del modo descrito en el Artículo 7.
- La participación responsable en la vida colegial.
- El cumplimiento de las normas de convivencia y del reglamento interno del Colegio Mayor.

La beca podrá ser revisada o retirada en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Artículo 9. Entrada en vigor

El presente Reglamento de Becas de Excelencia Académica entrará en vigor en el curso académico 2025-2026 y se mantendrá vigente hasta su actualización o sustitución por un nuevo reglamento aprobado por la Dirección del Colegio Mayor Albalat.